

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-626

Folio No. 0000500113008

Solicitante: JUAN CARLOS ROMERO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARIA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500113008:

*"Deseo copia del documento de trabajo con base en el cual México negocia el acuerdo bilateral en materia de migración con el gobierno de Cuba, el cual se ha anunciado que se firmará el próximo mes de septiembre de 2008. Asimismo solicito el último borrador del acuerdo que se encuentre disponible."*

**Unidad Administrativa Consultada:** **SUBSECRETARIA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL1575/08, de fecha 7 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito señalar lo siguiente:*

- 1. Tal como se señala en la solicitud referida, se trata de un documento que el Gobierno de México se encuentra negociando con el Gobierno de Cuba y que se pretende suscribir en septiembre próximo.*
- 2. En este sentido, y en los términos del artículo 13 fracción II de la Ley referida, la difusión de dicha información podría menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano.*
- 3. En este orden de ideas, la información se reserva por tres años."*

### Clasificación de la Información solicitada: **RESERVADA**.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** Se podrían menoscabar las relaciones internacionales, así como el proceso de las negociaciones que se encuentran en curso, adicionalmente al encontrarse en proceso de negociación, no se ha adoptado una decisión definitiva, ya que no se ha suscrito un acuerdo bilateral a la fecha.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se podría generar un daño presente probable y específico, toda vez que las deliberaciones sobre el tema aún se encuentran en proceso, con lo cual se publicitaría la información, se podrían menoscabar la conducción de dichas negociaciones, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en el artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-626

Folio No. 0000500113008

Solicitante: JUAN CARLOS ROMERO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **SUBSECRETARIA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL1575/08, de fecha 7 de agosto de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500113008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez-Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.